SON TO SUNIDOS MEATICAN OS

AÑO CII, TOMO I SAN LUIS POTOSI, S.L.P. MARTES 06 DE AGOSTO DE 2019 EDICION EXTRAORDINARIA PUBLICACION ELECTRONICA 04 PAGINAS

PLAN DE SAN LUIS PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2019, "Año del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

INDICE

H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.

Acuerdo Administrativo por el que se condonan en diversos porcentajes multas y recargos del impuesto predial y del impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles; se establece un descuento en multas de tránsito no graves, durante el periodo que comprende del primero al treinta de agosto de dos mil diecinueve; y del quince de octubre al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal vigente.

Responsable:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PERFECTO AMEZQUITA No.101 2° PISO FRACC. TANGAMANGA CP 78269 SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

Director:

OSCAR IVÁN LEÓN CALVO

VERSIÓN PÚBLICA GRATUITA



Directorio

Juan Manuel Carreras López

Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí

Alejandro Leal Tovías

Secretario General de Gobierno

Oscar Iván León Calvo

Director

STAFF

Miguel Romero Ruiz Esparza Subdirector

> Jorge Luis Pérez Avila Subdirector

Miguel Ángel Martínez Camacho Jefe de Diseño y Edición

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, NO imagen, NI PDF).

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, NO imagen, NI PDF).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son consid<mark>erados</mark> Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, prese<mark>ntando</mark> documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Direc<mark>ción de</mark> Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debida anticipación.**

* El número de edicto y las fechas que aparecen al pie del mismo, son únicamente para control interno de esta Dirección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Mi<mark>ércoles, Viernes</mark> y extraordinariamente cuando así se requiera.

H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE CONDONAN EN DIVERSOS PORCENTAJES MULTAS Y RECARGOS DEL IMPUESTO PREDIAL Y DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES; SE ESTABLECE UN DESCUENTO EN MULTAS DE TRÁNSITO NO GRAVES, DURANTE EL PERIODO QUE COMPRENDE DEL PRIMERO AL TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE; Y DEL QUINCE DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.

C. Francisco Xavier Nava Palacios, Presidente Constitucional del Municipio de San Luis Potosí y licenciado Rodrigo Portilla Díaz, Tesorero del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Luis Potosí, con el carácter de autoridades fiscales municipales, asistidas en el presente acto por el licenciado Sebastián Pérez García, Secretario General del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Luis Potosí, términos de las disposiciones establecidas en los artículos 115, fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114, fracciones II y IV, Inciso a) y c) de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 3°, 11°, último párrafo, 47, fracciones II, incisos a) y b) y 54 Bis, del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí; 8° y 9° segundo párrafo de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí; 70 fracciones XIII, XXIX y XLII, 78, fracción VIII, 79, párrafo primero, 80 y 81 fracciones I, III, V, VII y XIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, 109 fracciones I y XIX, 123 fracciones VI, VII, VIII, XI, XIII y XXVI del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí; y, en el Acuerdo de Cabildo de la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo contenida en los Punto IV y V, del Orden del Día de fecha de 26 veintiséis de octubre del año 2018 dos mil dieciocho; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción IV, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, así mismo, establece que las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas, y les reconocerá el carácter de poder público independiente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que le reviste facultades expresas por mandato constitucional.



SEGUNDO.- Que en términos del artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal, es obligación de los contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. Asimismo, por disposición del artículo 19, fracción III de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, los habitantes del Estado y las personas que residan en forma permanente o temporal en el, deben contribuir para los gastos públicos del Estado y del Municipio en que residan, proporcional y equitativamente conforme lo establezcan las leyes aplicables.

TERCERO.- Que acorde a lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, fracciones I, III, VII y VIII, 7° fracciones I y III, 8°, 9°, 10, 11, último párrafo y 54 BIS del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí; 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 8°, 9° y 12 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí, para atender los gastos, inversiones públicas y cumplir las obligaciones de su administración, organización y prestación de servicios públicos, percibirá los ingresos que por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos extraordinarios, participaciones y fondos de aportaciones federales autoricen la ley de ingresos que anualmente apruebe el Congreso del Estado, y las demás leyes fiscales de carácter local y federal. Que las contribuciones estatales se clasifican en impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos y aprovechamientos; que los recargos, las multas y los gastos de ejecución, son accesorios de las contribuciones y participan de la naturaleza de estas. La recaudación de los ingresos municipales, así como las facultades de revisión, fiscalización, determinación y cobro de las contribuciones, se hará por conducto de las tesorerías municipales.

CUARTO.- Que el artículo 9°, segundo párrafo de la Ley de Hacienda para los Municipios de San Luis Potosí, 3° y 54 BIS del Código Fiscal del Estado, disponen que la Tesorería Municipal solamente previo acuerdo de cabildo podrá otorgar reducciones y subsidios en recargos y multas de forma general, cuando las circunstancias económicas lo justifiquen. Asimismo, las autoridades fiscales del Estado. Podrán otorgar estímulos fiscales en forma general a sectores de contribuyentes, cuando sus condiciones económicas lo justifiquen o con ello se incentive la recaudación, se promueva la creación de empleos o el desarrollo económico del Estado; en su caso, condonarán total o parcialmente las multas por infracción a las disposiciones fiscales, inclusive las determinadas por el propio contribuyente, para lo cual apreciará discrecionalmente las circunstancias del caso y los motivos que tuvo la autoridad al imponer la sanción.

QUINTO.- La Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio fiscal 2019, señala, en su artículo **Noveno Transitorio** que la autoridad fiscal podrá establecer programas de apoyo a los contribuyentes, para condonar total o parcialmente los recargos y multas; los cuales deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo anterior, el Gobierno municipal, con la finalidad de apoyar a las y los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con este orden público, propiciar el incremento de la recaudación de los ingresos públicos, dispone condonar al 100% cien por ciento las multas y recargos tratándose del Impuesto Predial y el 50% cincuenta por ciento respecto del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles.

Adicionalmente, tratándose de multas administrativas de tránsito consideradas no graves para apoyar a las y los habitantes que cometieron infracciones al Reglamento de tránsito del municipio de la capital, se establece un descuento del 50% cincuenta por ciento, con la finalidad de que la persona que cometió la infracción se regularice en el cumplimiento de entero de la sanción económica por faltas administrativas. Anexo al presente, se engrosa copia del listado de multas consideradas graves, respecto de las que no se aplica el descuento relativo.

SEXTO.- Que la situación económica del país, ha propiciado problemas de liquidez en diversos sectores económicos y ha afectado la capacidad de pago de las personas. Por ello, la presente administración municipal, tiene la intención de promover en las y los habitantes del Estado, la participación de manera voluntaria en el pago de contribuciones con el objeto de que apoyen al gasto público. Elevar los niveles de recaudación servirá para aplicar recursos para ejecutar obras públicas, diseñar políticas públicas, crear programas sociales, crear y mejorar las condiciones de centros educativo, de salud e instalaciones deportivas, eventos culturales y mejorar la infraestructura urbana y promover el Estado para atraer inversión nacional y extranjera para impulsar la economía de la entidad.

SÉPTIMO.- En ese tenor, se tiene que el pago de contribuciones reactiva la recaudación de los municipios, necesaria para que a través de los ingresos percibidos, se tenga solvencia para la llegada de recursos federales que permitan la sostenibilidad del gasto público, destinado al diseño e implementación de políticas públicas a través de la creación de programas sociales, instituciones educativas, centros deportivos, actividades culturales, hospitales, obras públicas, infraestructura urbana, seguridad pública, empleos, y atracción de inversión nacional e internacional, por esa razón, resulta indispensable estimular el cumplimiento de pago de contribuciones, para que los órganos públicos municipales estén en posibilidades de crear y ofrecer mejores servicios públicos a las y los habitantes, a fin de propiciar una mejor calidad de vida, por lo que ha tenido a bien expedir el presente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE CONDONAN EN DIVERSOS PORCENTAJES MULTAS Y RECARGOS DEL IMPUESTO PREDIAL Y DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES; SE ESTABLECE UN DESCUENTO EN MULTAS DE TRÁNSITO NO GRAVES, DURANTE EL PERIODO QUE COMPRENDE DEL PRIMERO AL TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE; Y DEL QUINCE DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.

Artículo 1.- Este decreto tiene por objeto **I.** condonar al 100% cien por ciento las multas y los recargos de los siguientes impuestos: a) Impuesto predial y b) Impuesto sobre adquisición



de bienes inmuebles. **II.** establecer un descuento del 50% cincuenta por ciento en **multas administrativas no graves** derivadas de infracciones al Reglamento de Tránsito Municipal, cuyas sanciones hayan sido impuestas por la Dirección General de Seguridad Pública Municipal del Estado.

Articulo 2º.- Las personas físicas y morales que durante el primer periodo que comprende los días del 01 primero al 30 treinta de agosto del ejercicio fiscal 2019 dos mil diecinueve, y del segundo periodo que abarca del 15 quince de octubre al 31 treinta y uno de diciembre del año vigente, acudan a realizar el pago de las contribuciones referidas el precepto que antecede, se les otorgarán los siguientes beneficios fiscales:

- a) Condonación del 100% cien por ciento, en multas y recargos en el pago del **impuesto predial**;
- b) Condonación del 50% cincuenta por ciento, en multas y recargos para el pago del **impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles**:
- c) Descuento del 50% cincuenta por ciento, en multas administrativas no graves de derivadas de infracciones al Reglamento de Tránsito del Municipio de San Luis Potosí.

Articulo 3º.- El estímulo fiscal establecido en el presente acuerdo administrativo, no podrá acumularse a otros que estén establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., para el ejercicio fiscal vigente. En ese sentido, las personas que paguen las multas señaladas en el presente decreto, no podrán solicitar que adicionalmente se les aplique otro descuento o condonación establecido en alguna disposición municipal.

Procederá la condonación de multas administrativas derivadas de impuestos e infracciones de tránsito no graves, que hayan quedado firmes, siempre que un acto administrativo conexo no sea materia de impugnación. La condonación de multas en los términos de este artículo no constituirá instancia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo estará en vigor a partir del siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, permanecerá vigente 01 primero al 30 treinta de agosto del ejercicio fiscal 2019 dos mil diecinueve, y durante el lapso del 15 quince de octubre al 31 treinta y uno de diciembre del año vigente.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, y en los Estrados de la Unidad Administrativa Municipal, el cual tendrá vigencia durante el tiempo que especificado con anterioridad.

Dado en la Ciudad de San Luis Potosí, a los 12 doce días del mes de julio del año 2019 dos mil diecinueve.

C. Francisco Xavier Nava Palacios, Presidente Constitucional del Municipio de San Luis Potosí y licenciado Rodrigo Portilla Díaz, Tesorero del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Luis Potosí, con el carácter de autoridades fiscales municipales, asistidas en el presente acto por el licenciado Sebastián Pérez García.

FRANCISCO XAVIER NAVA PALACIOS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. (RÚBRICA)

RODRIGO PORTILLA DÍAZ

TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. (RÚBRICA)

SEBASTIÁN PÉREZ GARCÍA

SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. (RÚBRICA)